



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 26 de septiembre de 2022, ha aprobado las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2022 (RUBIK 9), así como sus dos anexos.

Se expone al público el anuncio de las Bases durante el período de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación y de la sede electrónica del CCB, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales de Cataluña. Asimismo, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedarán elevadas a definitivas. En caso contrario, será necesario acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFIGURAN LA COMARCA DEL BAGES, EJERCICIO 2022 (RUBIK 9)

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD	2
BASE 2. PERIODO DE EJECUCIÓN	4
BASE 3. TIPO DE AYUDAS	4
BASE 4. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5
BASE 5. AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	5
BASE 6. REQUISITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	6
BASE 7. PERSONAS CONTRATADAS	7
BASE 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR	7
BASE 9. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD	8
BASE 10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN	8
BASE 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	8
BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES POR LA INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE	

CONCESIÓN	9
BASE 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN	9
BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	10
BASE 15. FORMA DE PAGO	11
BASE 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	11
BASE 17. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACION	12
BASE 18. RENUNCIA	12
BASE 19. REINTEGROS DE LAS AYUDAS	12
BASE 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	13
BASE 21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	13
BASE 22. INFRACCIONES Y SANCIONES	13
BASE 23. RÉGIMEN JURÍDICO	13
ANEXO 1: SOLICITUD PROYECTO RUBIK 9, EJERCICIO 2022	15
ANEXO 2: CERTIFICADO DEL GASTO PROYECTO RUBIK 9, EJERCICIO 2022	18

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es la regulación y definición del conjunto de condiciones y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a los ayuntamientos del Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages para incentivar la contratación laboral por un período mínimo de seis meses de personas empleables en situación de vulnerabilidad.

Se entiende por personas en vulnerabilidad social aquellas que sean valoradas como tales por los profesionales de los servicios sociales básicos, teniendo preferencia los colectivos en riesgo de exclusión como:

- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años en situación de vulnerabilidad con cargas familiares.
- Personas destinatarias de la renta garantizada de ciudadanía y personas que no pueden acceder al mismo porque no cumplen los requisitos pero que se encuentran, según la valoración de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.
- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que han abandonado sus estudios y que presentan muchas dificultades de empleabilidad.
- Personas con problemas de drogodependencias o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Unidades familiares monoparentales sin ingresos o ingresos precarios.
- Colectivos que valoren los servicios sociales municipales que se encuentren en situación de vulnerabilidad provocada por la pandemia de la Covid-19.
- Otros colectivos que valoren los servicios sociales municipales que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a incentivar la contratación de personas empleables que se encuentran en situación de vulnerabilidad social para evitar la exclusión social e incrementar la reinserción social y laboral.

Fruto de varias modificaciones legales el Consell Comarcal para poder sacar adelante este proyecto ha obtenido informe favorable previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local a la Dirección General de Administración Local en cuanto a la posibilidad de desarrollar políticas activas de ocupación, tal como se definen en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de ocupación, y así poder sacar adelante la subvención de contrataciones de personal enmarcadas en la Disposición final segunda del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad a la ocupación y la transformación del mercado de trabajo que incorporó al Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de ocupación una nueva disposición adicional novena en que se regula el régimen de los denominados contratos vinculados a programas de activación para la ocupación que actualmente tiene un modelo de contrato al cual se han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial.

Los objetivos estratégicos del proyecto

- Favorecer la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Colaborar en el crecimiento económico de la comarca.
- Promover políticas sociales transversales de crecimiento económico que aporten prestigio a los servicios sociales y que favorezcan un posicionamiento más digno de los servicios sociales frente a la ciudadanía.
- Impulsar políticas sociales innovadoras que ayuden a huir del asistencialismo en los últimos años de los servicios sociales básicos municipales.

Objetivos específicos

- Colaborar en la corresponsabilidad interadministrativa (Entidades Comarcales y Ayuntamientos) en la ejecución de las políticas activas de empleo.
- Insertar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en el mundo laboral y evitar la exclusión social por falta de recursos.
- Incentivar económicamente a los Ayuntamientos por la creación de nuevos puestos de trabajo y colaborar en minimizar las situaciones de riesgo de las personas en situación de

vulnerabilidad social.

- Apoderar a las personas en su proceso de autonomía económica y autoestima personal que les posicione, de nuevo, en el mercado laboral.
- Favorecer el trabajo transversal e interdepartamental dentro de la propia administración.
- Hacer visible el papel de los servicios sociales más allá de la tramitación de ayudas de urgencia o de prestaciones económicas.

BASE 2. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar ayudas económicas para el apoyo a la creación de empleo, mediante la contratación por parte de los ayuntamientos, de personas en situación de vulnerabilidad social de los municipios que configuran el Área básica de servicios sociales de la comarca del Bages, ejercicio 2022 (RUBIK 9), desarrolladas durante el período 2022-2023.

BASE 3. TIPO DE AYUDAS

La ayuda consiste en una aportación económica por cada contrato laboral de un período mínimo de 6 meses a razón de la jornada laboral y del número de habitantes del municipio solicitante:

Municipios	Jornadas laborales	
	Entre 25 y menos de 30h/sem	De 30 o más h/sem
De menos de 700 habitantes	4.600,00 €	5.160,00 €
Entre 700 y 3.500 habitantes	4.300,00 €	4.870,00 €
De más de 3.500 habitantes	4.000,00 €	4.550,00 €

El cálculo relativo a las cifras de población de los municipios de la comarca se realizará de acuerdo con las fuentes publicadas por el IDESCAT, consultadas en abril de 2022.

La retribución salarial de las personas contratadas se fijará por convenio colectivo y nunca se situará por debajo del salario mínimo interprofesional vigente. El ayuntamiento deberá aportar el importe no subvencionado por el Consell Comarcal hasta el 100% del gasto de la contratación, de acuerdo con la categoría profesional y la duración del contrato, entre otros conceptos.

En caso de baja voluntaria o de despido (siempre que no se trate de despido improcedente) de la persona contratada, el ayuntamiento puede sustituirla con una nueva contratación por el período restante para obtener la totalidad de la subvención otorgada. La suma de ambas contrataciones como mínimo será de 6 meses. Esta sustitución deberá efectuarse como máximo 30 días después de la baja/resolución del contrato. Habrá que comunicar



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

electrónicamente por la plataforma EACAT las causas de la baja y aportar la documentación correspondiente.

Si el ayuntamiento no sustituye, sólo percibirá la ayuda de la parte proporcional desde el inicio del contrato hasta su finalización.

En el supuesto de que un ayuntamiento no presente ninguna solicitud, la ayuda prevista se destinará a otra contratación presentada por otro ayuntamiento. Para dar respuesta a este apartado, los entes locales podrán presentar como máximo 2 ofertas de trabajo que deberán indicarla por orden de prioridad de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases y cumplimentando la solicitud que se adjunta.

Se otorgarán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria destinada en el RUBIK. En caso de que, una vez adjudicadas las ayudas de acuerdo con las solicitudes presentadas, se produzca un sobrante económico, éste se redistribuirá entre los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas. Esta distribución será proporcional al coste de la redistribución bruta mensual que perciba el/la trabajador/a contratado/a (que deberá constar en el contrato presentado), referida a 6 meses de contrato.

En cuanto a la forma contractual habrá que hacerlo conforme a la Disposición final segunda del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad a la ocupación y la transformación del mercado de trabajo que incorporó al Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de ocupación una nueva disposición adicional novena en que se regula el régimen de los denominados contratos vinculados a programas de activación para la ocupación que actualmente tiene un modelo de contrato al cual se han asignado los códigos 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial.

BASE 4. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la partida del presupuesto comarcal 231.7.462.01 con un importe máximo de 140.000,00 €, que provienen de la financiación otorgada por la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo 2021 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023, concretamente dentro del "Programa complementario de actuaciones de mejora y digitalización de los servicios sociales 2021".

BASE 5. AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevén estas bases los 29 ayuntamientos que configuran el Área Básica de Servicios Sociales de la comarca del Bages.

La contratación laboral podrá ser con cualquier modalidad contemplada por la normativa laboral vigente.

BASE 6. REQUISITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas a que se refieren estas bases, los ayuntamientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo es aplicable en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) No hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5 /2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008). Este requisito sólo será de aplicación en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a 25 personas.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. .189, de 8.8.2000).
- f) Cumplir con las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- g) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).
- h) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

laboral y, a tal fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras, éstas tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).

- i) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles a esta Orden.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la ayuda.

El Consell Comarcal se reserva la facultad de comprobar que los ayuntamientos solicitantes no tengan deudas pendientes con el Estado, la Generalidad ni el Consell Comarcal del Bages. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de concesión y antes de recibir cualquier pago.

BASE 7. PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas serán personas en situación de paro procedentes de los servicios sociales básicos de los 29 municipios que configuran el ABSS de la comarca del Bages, que por diferentes circunstancias se encuentran en una situación de vulnerabilidad social provocada por la falta de trabajo.

Los contratos que se formalicen observarán las determinaciones previstas en el apartado 11 de las bases. Además respetarán las previsiones que, en materia de personal, prevean la normativa general presupuestaria del año en curso.

La selección de candidatos/as la realizará el propio ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Será requisito estar en situación de vulnerabilidad social acreditada por los servicios sociales. No podrán ser seleccionadas ni contratadas las personas previamente contratadas por el ayuntamiento mediante las bases de convocatoria del RUBIK 8 (edición de 2021), a excepción de los municipios menores de 2.500 habitantes.

BASE 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas bases deben presentarse mediante la solicitud y la declaración responsable que se encuentran en el anexo 1 de las bases que se podrán obtener en la web www.ccbages.cat.

La documentación a aportar es la siguiente:

- 1) Solicitud de ofertas

2) Declaración responsable

Se debe cumplimentar el modelo de solicitud con la oferta u ofertas del/los puesto/s de trabajo propuesto/as por orden de prioridad y adjuntar la declaración responsable debidamente firmada.

La solicitud, así como la declaración responsable deberá cumplimentarla, firmarla y presentarla electrónicamente por la plataforma EACAT o en el registro del Consell Comarcal del Bages. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de ayuntamientos que quieran contratar a más de un/a trabajador/a, deben rellenar los apartados que hacen referencia a las ofertas laborales con el límite de 2 ofertas por ayuntamiento.

BASE 9. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

BASE 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

La concesión de las ayudas, reguladas en estas bases, se efectuará mediante informe propuesta emitido por la Jefa del Área de Servicios Sociales Básicos, Mujeres y Políticas de Igualdad.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva. Se garantiza una ayuda por cada ayuntamiento, correspondiente a la primera oferta laboral presentada en la solicitud, de acuerdo con los requisitos de estas bases. Se someterá a concurso de concurrencia competitiva las segundas ofertas laborales presentadas.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

En este caso se aplicarán las siguientes variables:

- Criterios sociales con un valor máximo del 40% del total: Tasa de paro, tasa de paro femenino, número de personas desempleadas mayores de 45 años, número de personas preceptoras de la renta mínima de inserción y/o renta garantizada de ciudadanía, número de expedientes de infancia y adolescencia en riesgo social de cada municipio y número de habitantes por municipio.
- Mejoras contractuales con un valor máximo del 60% del total: Se puntuarán los contratos que superen los 6 meses y los de más de 25 h/semanales de acuerdo con el siguiente cuadro:

Duración del contrato	Puntuación	Horas semanales	Puntuación
6 meses	0	25 h/set	0
Más 6 meses y hasta 7	1	Más de 25 y hasta 30h/set	2
Más 7 meses y hasta 8	2	Más de 30 y menos de 35h/set	4
Más de 8 meses y hasta 9	3	De 35 y hasta 37,5h/set	6
Más de 9 meses y hasta 10	4		
Más de 10 meses y hasta 11	5		
Más de 11 meses	6		

*Los contratos laborales no pueden superar los 12 meses.

BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES POR LA INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Servicios Sociales Básicos, Mujeres y Políticas de Igualdad del Consell Comarcal del Bages. La Jefa de área emitirá el informe de valoración de las solicitudes y redactará la propuesta de resolución que trasladará a la presidencia del Consell Comarcal del Bages por la emisión de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles será la presidencia del Consell Comarcal de El Bages de acuerdo con sus potestades atribuidas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente.

BASE 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 10 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas:

- a) Cumplir con el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que debe cubrir el importe financiado, o subvención.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y la otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un período mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Éste debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Consell Comarcal del Bages, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que puedan evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- i) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por un lado, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y por otro, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- j) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

BASE 15. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda queda condicionado a la presentación del contrato que deberá presentarse a través de la plataforma EACAT electrónicamente en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la resolución de la subvención.

En el contrato de trabajo se debe hacer constar el importe bruto mensual a percibir por el trabajador/ay el número de pagas extras así como la frase siguiente "contrato subvencionado parcialmente por el Consell Comarcal del Bages en el marco del proyecto RUBIK 9, ejercicio 2022".

Comprobada la documentación presentada, se tramitará el pago del 100% del importe total de la ayuda concedida a los beneficiarios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que consta en la tesorería del Consell Comarcal a nombre del ayuntamiento beneficiario.

BASE 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención tendrán que entregar, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del período de 6 meses de la contratación la siguiente documentación:

- 1) Certificado del interventor/a acreditativo del gasto de los 6 meses de contratación desglosando sueldo, cuota patronal, indemnización por finalización del contrato. De acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 2.
- 2) IDC (Informe de Datos para la Cotización-trabajadores por cuenta ajena-) extraído del sistema RD de la Seguridad Social correspondiente a la persona contratada en el marco de este proyecto.
- 3) Nóminas y recibos de pagos

El Consell Comarcal se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias para garantizar la adecuada aplicación de la subvención.

BASE 17. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado.

BASE 18. RENUNCIA

Los beneficiarios deben renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la ayuda otorgada, comunicando al Consell Comarcal en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho de que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

Renuncia por despido (procedente/improcedente):

- Presentar la renuncia en un plazo máximo de 15 días desde la finalización del contrato.
- Cuando el despido sea por causas objetivas o disciplinarias, se revocará parcialmente la subvención otorgada a partir de la fecha de resolución.
- En caso de despido improcedente, se revocará toda la subvención y el ayuntamiento deberá devolverla con los intereses generados desde la fecha del decreto de alcaldía.

Renuncia por baja voluntaria de la persona contratada:

- El ayuntamiento tendrá que presentar la solicitud de la renuncia voluntaria en un plazo máximo de 15 días desde la baja efectiva.
- El ayuntamiento podrá contratar a otra persona para cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta los requisitos de vulnerabilidad que contemplan estas bases.

BASE 19. REINTEGROS DE LAS AYUDAS

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Consell Comarcal procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones sobre cuya base la ayuda fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa en las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano que gestiona la subvención.

El pago inicial definido en la base 15 se considera un anticipo y como tal éste puede derivar en un importe a devolver en caso de que el ayuntamiento no cumpla los requerimientos previstos.

Las revocaciones comunicadas por este Consell Comarcal supondrán la devolución del importe revocado, que deberá ser ingresado en la cuenta corriente de este Consell Comarcal en el plazo previsto.

Si a la finalización del plazo no se hubiera efectuado el ingreso, el Consell Comarcal podrá compensarlo en el primer pago que deba efectuar al ayuntamiento.

BASE 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas serán compatibles, con las correspondientes limitaciones en lo que respecta a la suma de los importes, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, su importe no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación a efectuar por el ayuntamiento.

BASE 21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la partida presupuestaria, los beneficiarios, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada actividad, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Deberán publicarse en la web del Consell Comarcal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

BASE 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

BASE 23. RÉGIMEN JURÍDICO

- a) El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, en particular en lo referido al régimen de los gobiernos locales de Cataluña.

- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- d) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- f) Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- g) Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- h) Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya.
- i) Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- j) Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- k) Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto básico del empleado público.

En todo lo que no previsto expresamente en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El otorgamiento de las ayudas se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los casos previstos en la base 16 de esta convocatoria.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Manresa
El Presidente

 Signat digitalment
per Eloi Hernández
i Mosella
Data: 27-09-2022
11:16:15

Eloi Hernández i Mosella



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

ANEXO 1: SOLICITUD PROYECTO RUBIK 9, EJERCICIO 2022

AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL
ABSS COMARCAL

Ente Local:

Dirección:

NIF:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Cargo:

Teléfono:

Las ofertas deben ordenarse por orden de prioridad.

1. OFERTA LABORAL

Denominación del puesto de trabajo

Breve descripción de las tareas del puesto de trabajo:

Dependencia funcional del puesto de trabajo:

Fecha de inicio de contrato:

Fecha final de contrato:

Duración del contrato:

Tipo de jornada en horas semanales:

Categoría laboral:

Sueldo bruto/mensual:

SI incluye pagas extras: • No Incluye pagas extras: •

2. OFERTA LABORAL

Denominación del puesto de trabajo

Breve descripción de las tareas del puesto de trabajo:

Dependencia funcional del puesto de trabajo:

Fecha de inicio de contrato:

Fecha final de contrato:

Duración del contrato:

Tipo de jornada en horas semanales:

Categoría laboral:

Sueldo bruto/mensual:

SI incluye pagas extras: • No Incluye pagas extras: •

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Este requisito sólo será de aplicación en el caso de ayuntamientos con una plantilla igual o superior a cincuenta personas. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de solicitud, previo a la resolución de concesión y antes de recibir cualquier pago.

b) No hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008). Este requisito sólo será de aplicación en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas.

d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).

e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000).

f) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

g) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).

h) Que las personas contratadas en esta convocatoria percibirán una retribución salarial correspondiente a su categoría profesional, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo del ente local.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar a estas bases.

Lugar y fecha:

(Firma del alcalde/sa del ente solicitante)

ANEXO 2: CERTIFICADO DEL GASTO PROYECTO RUBIK 9, EJERCICIO 2022

Ente local

CERTIFICADO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUBVENCIONADO POR EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES EN EL MARCO DEL PROYECTO RUBIK 9, EJERCICIO 2022:

GASTO TRABAJADORES/AS											
Nombre	1er Apellido	2º Apellido	Puesto de trabajo	Tipo de jornada: Horas/sem	Fecha inicio contrato	Fecha final contrato	Coste total				
							Retribución bruta	Otros	Cuota patronal Seg. Social	Indemnización por finalización del contrato	Suma coste total (incluido cuota SS)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Consell Comarcal del Bages	
Ayuntamiento	
Otros (especificar)	

....., en calidad de interventor/a del Ayuntamiento, CERTIFICA la veracidad de los datos mencionados.

....., a de de 2023.

Visto bueno